



Secretaría Técnica Ley N° 21.440
PGD/SLP
E13602/2024



SANTIAGO, 19 DICIEMBRE 2024

EXENTA N° 670/2024

INSCRIBE EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS REGULADO EN EL ARTÍCULO 46 F DE LA LEY N° 21.440, A ENTIDAD QUE INDICA.

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 46 A y 46 F de la Ley N° 21.440, que Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo de las Entidades sin Fines de Lucro; la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 273, de 10 de marzo de 2023, del Ministerio de Hacienda; la Minuta Técnica N° 53, de 13 de diciembre de 2024, de la Secretaría Técnica; y, la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Fundación Ganamos Todos, RUT N° 65.042.139-6 (en adelante también la “solicitante”), presentó una solicitud para su inscripción en el Registro Público de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F de la Ley N° 21.440, que Crea un Régimen de Donaciones con Beneficios Tributarios en Apoyo de las Entidades sin Fines de Lucro (“Ley N° 21.440”).
2. Que, el artículo 46 A de la Ley N° 21.440 establece un régimen de donaciones a personas jurídicas sin fines de lucro, las que podrán ser en dinero o bienes corporales e incorporeales, a favor de las entidades inscritas en el Registro de Entidades Donatarias señalado en el artículo 46 F del mismo cuerpo legal. El literal c) del citado artículo 46 A de la Ley N° 21.440, establece los requisitos copulativos que deben cumplir las requirentes para solicitar su incorporación en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F.
3. Que, la Minuta Técnica N° 53, de 13 de diciembre de 2024, precisa que la solicitante presenta múltiples actividades, identificándose que la mitad de ellas cumplen con tener beneficiarios que garantizan el principio de universalidad del numeral 3° de la letra C) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440, por cuanto ellas se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso específicas que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo.
4. Que, sin perjuicio de lo anterior, se advierte que, de un total de 8 tipos de actividades representativas de la actividad de la solicitante, el 75% de las actividades analizadas se pueden considerar como promotoras de los fines de Ley N° 21.440 y que tienen un destinatario o beneficiario de carácter universal, por lo que se verifica el cumplimiento del requisito del numeral 2° de la letra C) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440, relativo a que la “actividad efectiva principal” de la entidad sea la promoción de los fines de la referida normativa.
5. Que, por consiguiente, procede la inscripción de la solicitante en el Registro de Entidades Donatarias regulado en el artículo 46 F de la Ley N° 21.440, considerando que el reconocimiento de la promoción de los fines de la ley se hace teniendo presente las observaciones realizadas durante la revisión de antecedentes por parte de la Secretaría Técnica del artículo 46 de la Ley N° 21.440.



HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE HACIENDA



Este documento ha sido firmado electrónicamente y para su verificación ingrese en www.hacienda.cl/verificacion el código : **OZ6E-CM6H-8I47-990I**

6. Que, sin embargo, la solicitante deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme a la Ley N° 21.440 a los alcances previstos en las observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por consiguiente, no se considerará que se destinen a la promoción de los fines amparados por la Ley N° 21.440, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades no calificadas como dirigidas a beneficiarios que cumplen con el principio de universalidad del numeral 3º de la letra C) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440 (“sin destinatario universal comprobado”), por cuanto ellas se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso específicas que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo.

RESUELVO:

1. **INSCRÍBASE** en el Registro de Entidades Donatarias, regulado en el artículo 46 F de la Ley N° 21.440, a la siguiente entidad:

RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	RUT	FINES QUE ACREDITA PROMOVER CONFORME AL ARTÍCULO 46 LETRA A) DE LA LEY 21.440
FUNDACION GANAMOS TODOS	65.042.139-6	Deporte

2. **DÉJASE** constancia en el Registro, que la señalada entidad deberá limitar el destino de las donaciones que reciba conforme a la Ley N° 21.440 a los alcances señalados en las respectivas observaciones de la Secretaría Técnica y en esta resolución exenta. Por tanto, no se considerará que se destinan a la promoción de los fines amparados por la Ley N° 21.440, los usos de las donaciones recibidas conforme a dicha ley, que se destinen a actividades no calificadas como dirigidas a beneficiarios que cumplen con el principio de universalidad del numeral 3º de la letra C) del artículo 46 A de la Ley N° 21.440, por cuanto ellas se ofrecen a personas de características generales y uniformes, sin que existan barreras de acceso específicas que impidan que sus beneficiarios sean un grupo de personas heterogéneo.

3. **REMÍTASE** copia de esta resolución exenta, a la solicitante, acompañando la Minuta Técnica N° 53, de 13 de diciembre de 2024, de la Secretaría Técnica.

4. **REMÍTASE** copia de la presente resolución exenta al Servicio de Impuestos Internos, para los fines que procedan.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE E INSCRÍBASE
EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DONATARIAS DE LA LEY N° 21.440**

**HEIDI BERNER HERRERA
SUBSECRETARIA DE HACIENDA**

Distribución:

- hmaynenichollsf@ganamostodos.cl
- Secretaría Técnica Ley N° 21.440, Ministerio de Hacienda.
- Coordinación de Políticas Tributarias, Ministerio de Hacienda.
- Servicio de Impuestos Internos.
- Unidad de Atención de Consultas - Oficina de Partes, Ministerio de Hacienda.

